

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL REAJUSTE INTEGRAL DE LA ZONIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO DEL CERCADO DE LIMA

Artículo 1º.- Plano de Zonificación de los Usos del Suelo del Cercado de Lima:

Aprobar el Plano de Zonificación de los Usos del Suelo del Cercado de Lima (Plano N° 01), dentro del cual se inscribe el Centro Histórico de Lima y un sector del distrito del Rímac, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza, como Anexo N° 1.

Artículo 2º.- Normas de Zonificación del Cercado de Lima:

Aprobar las Normas de Zonificación de los Usos del Suelo del Centro Histórico de Lima (Cuadro N° 01) y del Cercado de Lima (Cuadros N° 02, N° 03 y N° 04), las mismas que forman parte de la presente Ordenanza como Anexo N° 2.

Artículo 3º.- Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Cercado de Lima:

Aprobar los Índices de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Centro Histórico y del Cercado de Lima, los mismos que forman parte de la presente Ordenanza como Anexo N° 3.

Artículo 4º.- Zona de Recreación Pública - Área del río Rímac del Centro Histórico de Lima:

Disponer que las áreas calificadas como Zonas de Recreación Pública (ZRP), ubicadas en ambas márgenes del río Rímac, dentro del Centro Histórico de Lima, conforman una unidad urbano-paisajista y constituyen patrimonio recreativo, cultural y ambiental a ordenarse y acondicionarse mediante proyectos específicos, que consideren la consolidación de malecones, campos deportivos e infraestructura turística y cultural.

Artículo 5º.- Área preferencial para la inversión en Vivienda

Declarar el Cercado de Lima y en especial, el Centro Histórico de Lima, como área preferencial para la inversión pública y privada en materia de vivienda, para lo cual, en un plazo de 60 días, la Gerencia Municipal formulará y presentará al Concejo Metropolitano, una propuesta de incentivos especiales y facilidades administrativas para lograr dicho objetivo.

Artículo 6º.- Opinión del Instituto Nacional de Cultura

Establecer que toda gestión que se realice ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, en materia de obra pública o privada de edificación o demolición, que recaiga sobre bienes inmuebles localizados en el territorio del Cercado de Lima, que hayan sido expresamente declarados Monumentos Históricos y/o tengan valor monumental y que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, se solicite previamente la opinión técnica del Instituto Nacional de Cultura.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.-

Manténgase en vigencia el Capítulo IV de la Ordenanza N° 062-MLM, en lo que corresponde a Alturas de Edificaciones, hasta la aprobación del nuevo Plano

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

METROPOLITANA DE LIMA

Aprueban Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Cercado de Lima

ORDENANZA N° 893

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

ENCARGADO DE LA ALCALDÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

En Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre del año en curso el Dictamen N° 138 de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura; y,

de Alturas de Edificaciones del Centro Histórico de Lima, el cual será elaborado por una Comisión Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima y elevado al Concejo Metropolitano, por manzanas o ejes viales, para su aprobación por Ordenanza, en un plazo de 90 días hábiles a partir de la puesta en vigencia de la presente Ordenanza.

Segunda.-

Confórmese la Comisión Especial citada en la disposición anterior, responsable de formular el Plano de Alturas de Edificaciones del Centro Histórico de Lima, la cual estará integrada por cinco (5) Funcionarios Especialistas en el tema: dos (2) Representantes de la Gerencia de Desarrollo Urbano, uno de los cuales la presidirá; un (1) Representante del Instituto Metropolitano de Planificación, un (1) Representante de PROLIMA y un (1) Representante del Instituto Nacional de Cultura. El Instituto Catastral de Lima, dispondrá de la Base Cartográfica necesaria para el cumplimiento del referido encargo.

Tercera.-

Dispóngase, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Desarrollo Empresarial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en un plazo no mayor de 60 días, formulen las normas sobre Niveles y Estándares Operacionales que deberán aplicarse en el Cercado de Lima y en especial en su Centro Histórico, tomando en cuenta las diferentes Zonas e Índices para las Actividades Urbanas que se aprueban.

Cuarta.-

Dispóngase, que todos los Órganos ejecutivos de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de la Municipalidad Distrital del Rímac, en su jurisdicción, ejerzan un estricto control sobre las actividades constructivas y de funcionamiento en los inmuebles que se edifiquen y se regularicen a partir de la vigencia de la presente Zonificación, garantizando en especial la seguridad pública, el mejoramiento del entorno ambiental y el irrestricto uso público de los espacios y vías de la ciudad.

Quinta.-

Dispóngase que las actividades urbanas ubicadas en el Centro Histórico de Lima, que no cumplan con los requisitos y condiciones para su funcionamiento, procedan a su adecuación a partir de la puesta en vigencia de la presente Ordenanza, para lo cual, la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de sus órganos competentes, realizará la evaluación que corresponda y determinará en cada caso los plazos de adecuación o de clausura de los establecimientos No-Conforme, precisando los procedimientos administrativos que convengan, los mismos que serán aprobados por Decreto de Alcaldía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

Deróguense los Artículos 8º, 14º, 15º, 16º, 30º, 32º, 33º, 39º, 40º, 43º, 44º, 61º y la Novena Disposición Transitoria, y el Anexo N° 2 referido al Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas de la Ordenanza N° 201; los Artículos 15º, 16º, 83º, 84º, 85º y 86º de la Ordenanza N° 062; los Artículos 76º numeral 2 y 77º, y la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 99-MLM, el Artículo 9º de la Ordenanza N° 620 modificada por el Artículo Primero de la Ordenanza N° 719, todas emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en cuanto a los plazos establecidos se refieren, así como la Ordenanza N° 226; y toda otra norma y disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Segunda.-

Garantícese la plena vigencia de la Zonificación que se aprueba mediante la presente Ordenanza, disponiéndose que la misma, sólo podrá ser modificada a través de Cambios Específicos de Zonificación que promueva la inversión pública o privada, debidamente sustentados y declarados de interés local por la Municipalidad Distrital del Rímac en su jurisdicción o por la Municipalidad Metropolitana de Lima, los que se aprobarán siguiendo el procedimiento establecido en la Ordenanza N° 620-MML del 4 de abril de 2004.

Tercera.-

Facúltese al Alcalde Metropolitano, para que a través de Decreto de Alcaldía, a solicitud de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano, pueda modificarse el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas aprobado como Anexo N° 3 de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA ORDENANZA N° 893 de fecha 20 de diciembre de 2005

El artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al artículo 79º numeral 1.1) y 1.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, del 26 de mayo de 2003, son funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental y Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

De conformidad con el artículo 161º incisos 1, 2, 6 y 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, compete a la Municipalidad Metropolitana de Lima las funciones especiales de: mantener y ampliar la infraestructura metropolitana, controlar el uso del suelo y determinar las zonas de expansión, constituir el sistema metropolitano de parques, planificar y definir la red vial metropolitana, promover la ejecución de programas de vivienda para familias de bajos recursos, diseñar y ejecutar programas de renovación urbana, promover servicios en casos de desastres, fomentar la inversión privada en proyectos de infraestructura metropolitana, coordinar el saneamiento ambiental de la Metrópoli, entre otras.

Que, mediante Ordenanza N° 620-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de abril de 2004, se aprobó la Norma Reglamentaria del Proceso de Aprobación del Plan Metropolitano de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Lima, de los Planes Urbanos Distritales y de la Actualización de la Zonificación de los Usos del Suelo, entendiéndose esta última, como el conjunto de normas urbanísticas que regulan el uso del suelo en función de las demandas físicas,

económicas y sociales de la población, permitiendo la localización compatible, equilibrada y armónica de actividades con fines de vivienda, producción, comercio, equipamiento, servicios, recreación, turismo, cultura, protección ambiental y de defensa civil, posibilitando la ejecución de programas y proyectos de inversión en habilitaciones, rehabilitaciones, reurbanizaciones, remodelaciones, renovaciones, restauraciones, edificaciones nuevas, o de saneamiento en áreas no desarrolladas, incipientes, informales o degradadas, garantizando el uso más apropiado, conveniente y oportuno del suelo urbano.

La citada Ordenanza, establece como objetivos de la Zonificación de Lima Metropolitana: Fortalecer el mercado de suelos y alentar la inversión inmobiliaria, con normas claras y confiables; Densificar e intensificar el uso del suelo urbano; Integrar con eficiencia las actividades urbanas compatibles y promover la más alta calidad del medio ambiente; entre otros.

El Instituto Metropolitano de Planificación, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza N° 620-MML, elaboró las Orientaciones Generales y la Propuesta de Áreas de Tratamiento Normativo para el Cercado de Lima, las que se sustentan en los lineamientos generales de la Ordenanza N° 062-MLM del 15 de julio de 1994, que aprobó el Reglamento de Administración del Centro Histórico de Lima, que estableció tres (3) Zonas y Doce (12) Microzonas de Tratamiento Especial, y de la Ordenanza N° 201-MML, publicada el 12 de abril de 1999, que aprobó el Plan Maestro del Centro de Lima al año 2010, que estableció 22 Zonas de Tratamiento, nueve (9) Corredores de Uso Especializado y nueve (9) Corredores Turístico Monumentales. Dichas normas tienen por objetivos: Recuperar la calidad de los espacios públicos y la habitabilidad de sus edificaciones; Racionalizar las actividades económicas; Revitalizar los usos del suelo en las áreas degradadas; Consolidar los usos que marcan el carácter urbano del Centro Histórico; Revertir su proceso de desocupación; Alentar proyectos de desturgrización; Mantener una volumetría compatible con los Monumentos Arquitectónicos; Incorporar obra nueva armónica en el tejido urbano; Rehabilitar la traza urbana; Alentar las economías locales; Promover proyectos estratégicos en el suelo subutilizado; entre otros.

Sin embargo, el Cercado de Lima, aún con los importantes proyectos y obras que se han desarrollado en él, sobre todo en su Zona del Centro Histórico, como son la iluminación de sus Plazas, los nuevos programas de vivienda, la eliminación del mercadeo ambulatorio, la incorporación de nuevas áreas verdes y parques, la supresión de marchas políticas, la simplificación de procedimientos administrativos, entre otras, se evidencia que los objetivos anteriormente citados no se lograron, ya que el Centro de Lima todavía presenta situaciones difíciles que amenazan su patrimonio monumental, como por ejemplo, la crítica condición constructiva de algunas zonas densamente pobladas en los Barrios Altos, Monserrate, Márgenes del río Rímac con numerosas casonas antiguas, abandonadas o precarias que colapsan, la escasa inversión privada que acude a la zona, las tendencias negativas de la población residente, la informalidad para operar y edificar, etc., todas las cuales revelan una pérdida continua del valor inmobiliario en el Cercado y limitan su reactivación urbana, economía y social.

En los últimos años, se ha verificado que la aplicación de las normas de Zonificación en el Cercado de Lima, incluyendo las especiales que en gran número se formularon para el Centro Histórico, no han sido suficientes para orientar la construcción ordenada de locales comerciales, de servicios o residenciales, así como para alentar el funcionamiento apropiado de actividades económicas, sociales e institucionales, ya que se comprueba que aun prevalecen usos no conformes y actividades sin licencia y en general, existe un preocupante desacuerdo entre lo establecido oficialmente y la realidad, resultando por tanto indispensable cambiar los citados instrumentos normativos.

Que, por ello, es necesario racionalizar y simplificar esas normas, incorporando la dinámica, tendencias y

características especiales que hoy en día registra el Centro Histórico, al contexto urbanístico, constructivo y funcional del Cercado de Lima, con sus edificios institucionales de nivel nacional, monumentos, palacios, iglesias, conventos; así como sus muy diversos usos que registran, como hoteles, supermercados, mercados tradicionales, galerías comerciales, centros comerciales como Las Malvinas, Mesa Redonda, Barrio Chino, el área industrial Lima-Callao, cementerios, antiguos y nuevos conjuntos vecinales, asentamientos informales, solares, envejecidas y recientes edificaciones, plazas, parques, paseos, jirones, río, puentes, estaciones de tren, ferrovías, vías expresas y nacionales, entre otras importantes infraestructuras.

El Reajuste Integral de Zonificación del Cercado de Lima, en la Zona del Centro Histórico de Lima establece sólo tres (3) grandes Zonas Especiales de Usos del Suelo, en las cuales se reconocen perfiles urbanos y viales formados a través del tiempo, así como vocaciones de uso diferenciadas según su potencialidad funcional, espacial y compromiso monumental y, en donde, las actuaciones deben orientarse fundamentalmente a la plena recuperación de sus condiciones urbanas, constructivas y operativas.

La nueva Zonificación del Cercado de Lima presentado por el Instituto Metropolitano de Planificación, ha sido coordinada con el Programa de Recuperación del Centro Histórico de Lima, la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Desarrollo Empresarial de la Municipalidad Metropolitana de Lima y, en cumplimiento de los plazos establecidos por la Ordenanza N° 719-MML, ha sido exhibida en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como en sus locales institucionales, facilitando el acceso de los propietarios y agentes sociales y económicos, públicos o privados, y de los vecinos en general de la jurisdicción del Cercado de Lima y del distrito del Rímac, recogiéndose sus observaciones y recomendaciones a través de la Oficina General de Participación Vecinal y de las Casas Vecinales.

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se hizo de conocimiento al Instituto Nacional de Cultura la presente Ordenanza, a efectos que dicha Institución emita su opinión técnica, la cual, entre otros, a través del Oficio N° 1615-INC-2005/DN del 19 de diciembre de 2005, nos hace conocer su preocupación respecto a que no se están tomando en consideración los fundamentos, condicionantes, restricciones y el plan de manejo del Centro Histórico de Lima, así como, no se contemplan las medidas de control y de protección del Centro Histórico, que sirvieron de base para su declaración como Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO.

Es necesario precisar, que esta Ordenanza considerando la actual situación del Cercado y del Centro Histórico de Lima en especial, sólo se orienta a recalificar la Zonificación de los usos del suelo en la jurisdicción, actualizando algunas normas reglamentarias y sincerando el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, sin modificar ni derogar los lineamientos, las acciones de control y de protección que sirvieron de base para aprobar el Plan Maestro del Centro Histórico de Lima y la declaración de una parte de él como Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO; y por ello, entre otras, es necesario regular el funcionamiento de los centros y galerías comerciales, las playas de estacionamiento y centros de educación existentes y nuevos, ampliar las áreas y zonas eco-paisajistas, en especial del río Rímac, ratificándose la prohibición de instalar terminales restrestres para pasajeros y de carga, así como la instalación de fábricas de funcionamiento peligroso para el entorno urbano.

La Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital del Rímac, en tal objetivo, se deben comprometer a reforzar sus acciones de control urbano, constructivo y funcional en toda la zona del Centro Histórico, de tal manera, de lograr un respeto irrestricto a la nueva calificación de los usos del suelo, en sus diferentes niveles y estándares operacionales, privilegiando el uso social en condiciones eficientes y de máxima valoración de los espacios públicos.

ANEXO Nº 2**CUADRO Nº 01:
NORMAS DE ZONIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA**

ZONA	CARACTERÍSTICAS URBANAS	USOS GENERALES PERMITIDOS (2)	LOTE MÍNIMO	ALTURA DE EDIFICACIÓN (1)	ÁREA LIBRE	RETIRO	ESTACIONAMIENTO
ZTE-1 ZONA DE TRATAMIENTO ESPECIAL 1	Mayormente dentro del Área Patrimonio Cultural de la Humanidad Concentra Ambientes Urbano Monumentales y Monumentos de 1er. Orden, predomina arquitectura de carácter Religioso e Institucional.	Gubernamental, Administrativo, Financiero, Cultural, Turístico, Culto, Comercial y Vivienda	El existente (No se permitirá subdivisión de lotes)	a. Zona Patrimonio Cultural de la Humanidad: 9 mts. b. Resto del Centro Histórico: 11 mts.	a. En edificaciones existentes se mantendrán las áreas libres respectivas. b. En edificaciones nuevas exceptuando Comercio: 30% En edificaciones comerciales: 20%	a. La línea de la edificación debe coincidir con la línea de propiedad, alineándose los frentes de la edificación en toda su longitud. b. Se permitirá retiro en el fondo del lote.	a. Incremento de estacionamiento no exigible en remodelaciones de b. No exigible en lotes ubicados en vías peatonales
ZTE-2 ZONA DE TRATAMIENTO ESPECIAL 2	Mayormente fuera del Área Patrimonio Cultural de la Humanidad Concentra Ambientes Urbano Monumentales del siglo XX y gran densidad de inmuebles de Valor Monumental.	Comercial, Servicios, Talleres y Vivienda.		c. Corredores Uso Especializado: 22 mts. (8 pisos) d. En las laderas de los cerros San Cristobal, Santa Rosa y El Altillo la altura máxima será de 3 pisos.	c. En otras edificaciones nuevas, lo necesario para iluminar y ventilar los ambientes según el RNC		c. Exigible en obra nueva que abarque la totalidad del lote con frente mayor a 10 metros: Un (01) estacionamiento cada 100 m ² de área de comercio y oficinas y uno (01) cada 4 viviendas
ZTE-3 ZONA DE TRATAMIENTO ESPECIAL 3	Dentro y fuera del Área Patrimonio Cultural de la Humanidad.	Vivienda, Comercial y Talleres Artesanales					d. El estacionamiento para usos especiales se regirá por lo señalado en el Cuadro de Normas de Zonificación Comercial del Área II del Cercado de Lima.

ESPECIFICACIONES NORMATIVAS

- (1) Las Alturas de Edificación indicadas, corresponden a las aprobadas mediante la Ordenanza Nº 062-MML, con excepción del numeral «d». Éstas serán vigentes hasta que se aprueben las nuevas Alturas de Edificación que deberán ser elaboradas por la Comisión Especial a que se refiere la Segunda Disposición Transitoria de la presente Ordenanza.
- (2) La Compatibilidad de los Usos del Suelo del Centro Histórico de Lima está establecida en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Centro Histórico y Cercado de Lima, que se aprueben en el Artículo 3º de la presente Ordenanza.

**CUADRO Nº 02:
NORMAS DE ZONIFICACION RESIDENCIAL DEL CERCADO DE LIMA**

ZONA	USOS GENERALES PERMITIDOS	LOTE MINIMO (m2)	FRENTE MINIMO (ml)	ALTURA DE EDIFICACION MÁXIMA (pisos)	AREA LIBRE MINIMA	ESTACIONAMIENTO
Residencial de Densidad Media RDM (d)	Vivienda Unifamiliar	120	6	3	30%	1 cada viv
	Vivienda Multifamiliar	150	8	4	40%	1 cada 2 viv
		150	8	5 (a)	40%	1 cada 2 viv
		200	10	5	40%	1 cada 2 viv
	200	10	6 (a)	40%	1 cada 2 viv	
	Vivienda-Taller	180	8	3 (b)	35%	1 cada viv
	Conjunto Residencial	1600		7	50%	1 cada viv
Residencial de Densidad Alta RDA	Vivienda Multifamiliar	300	10	7	40%	1 cada viv
		300	10	1.5 (a+r) (c)	50%	1 cada viv
	Conjunto Residencial	2500		1.5 (a+r)	60%	1 cada viv

ESPECIFICACIONES NORMATIVAS**1.- Alturas de Edificación**

- (a) Frente a Parques y Avenidas con ancho mayor de 20 mts.
- (b) Podrá construir hasta una altura de 4 pisos si se destina toda la edificación a uso residencial
- (c) Frente a Avenidas con ancho mayor de 25 mts.
- (d) En el sector comprendido entre las Avs Meiggs, Alfonso Ugarte, Morales Duarez y el límite con el Callao, se permitirá una altura máxima de 3 pisos

2.- Otras Especificaciones

- 2.1. Se considera un área mínima de 75 m² para departamentos de 3 dormitorios. Se podrán incluir departamentos de 2 y 1 dormitorio con áreas y en porcentajes a definir por la Gerencia de Desarrollo Urbano. Se contará como dormitorio todo ambiente cuyas dimensiones permitan dicho uso.
- 2.2. En las zonas RDM se podrá construir vivienda unifamiliar en cualquier lote superior a 90 m²
- 2.3. La calificación Vivienda Taller (VT) se aplicará a aquellas áreas actualmente calificadas como I1-R. Esta calificación permite el uso de Vivienda y Talleres como actividad complementaria a la vivienda, según el Índice de Usos y los Niveles Operacionales.
En zona de Vivienda Taller se permitirá hasta una altura de 5 pisos si se destina toda la edificación a uso residencial.
En esta zona se permitirá la permanencia de aquellos establecimientos exclusivamente industriales que actualmente existen, los cuales deberán adecuarse a las condiciones de funcionamiento y plazos que se definan para tal efecto. No se permitirán nuevos establecimientos industriales en las Zonas de Vivienda Taller (VT)
- 2.4. En las Zonas RDM y RDA se permitirá el funcionamiento de oficinas administrativas y comerciales a puerta cerrada en viviendas unifamiliares existentes.
- 2.5. Se permitirán actividades comerciales menores en lotes en esquina hasta un máximo de 60 m².
- 2.6. La compatibilidad de Usos del Suelo residencial con otras zonas, está establecida en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas correspondiente al Centro Histórico y Cercado de Lima.

**CUADRON Nº 03:
NORMAS DE ZONIFICACION COMERCIAL DEL CERCADO DE LIMA**

ZONA		ALTURA EDIFICACIÓN	USO RESIDENCIAL COMPATIBLE (b)	TAMAÑO DE LOTE	AREA LIBRE	ESTACIONAMIENTO (c)
CM	Comercio Metropolitano	1.5 (a+r)	RDA	Existente o Según Proyecto	No exigible para uso comercial Los pisos destinados a vivienda dejaran el área libre que se requiere según el uso residencial compatible	1 cada 50 m2
CZ	Comercio Zonal	1.5 (a+r)	RDA - RDM	Existente Según Proyecto		1 cada 50 m2
CV	Comercio Vecinal	5 pisos (a)	RDM	Existente o Según Proyecto		1 cada 50 m2

ESPECIFICACIONES NORMATIVAS

- (a) Se permitirá hasta 7 pisos de altura en lotes mayores de 200 m2 ubicados frente a Avenidas con ancho mayor a 25 ml, si se combina con el uso residencial. No será obligatorio el uso comercial.
 (b) Se permitirá utilizar hasta el 100% del área de los lotes comerciales para uso residencial
 (c) El requerimiento de estacionamiento para los usos especiales que se señalan a continuación, se regirá por lo siguiente:

Supermercados	Uno cada 100 m ² de área de venta
Tiendas de autoservicio	Uno cada 100 m ² de área de venta
Mercados	Uno cada 25 puestos
Cines, teatros y locales de espectáculos	Uno cada 20 butacas
Locales culturales clubs, instituciones y similares	Uno cada 75 m ² de área techada
Locales de Culto	Uno cada 30 m ² de área de culto

**CUADRON Nº 04:
NORMAS DE ZONIFICACION INDUSTRIAL DEL CERCADO DE LIMA**

ZONA		LOTE MINIMO	FRENTE MINIMO	ALTURA DE EDIFICACIÓN	AREA LIBRE	% USOS INDUSTRIALES
I3	Gran Industria	2500 m2	30 m	según proyecto y según entorno	Según actividades específicas y consideraciones ambientales	hasta 20% de I2 hasta 10% de I1
I2	Industria Liviana	1000 m2	20 m	según proyecto y según entorno		hasta 20% de I1
I1	Industria Elemental	300 m2	10 m	según proyecto y según entorno		según proyecto

ESPECIFICACIONES NORMATIVAS

- (a) En la Zona Industrial del Cercado Oeste de Lima no se permitirá la localización del uso residencial, incluido programas Mi Vivienda.
 (b) Se considerará estacionamientos a razón de un espacio por cada 6 personas empleadas.

INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS DEL CENTRO HISTÓRICO Y CERCADO DE LIMA

CLAVES

<input checked="" type="checkbox"/> X	Ubicación Conforme
<input type="checkbox"/> O	Frente a Vías Expresas, Arteriales, Colectoras o Avenidas.
<input type="checkbox"/> H	Actividad a desarrollarse a nivel artesanal, con un máximo de 3 personas ocupadas
<input type="checkbox"/> R	Actividades restringidas sólo para oficinas comerciales y administrativas, no se permiten la venta ni almacenamiento de mercaderías.
<input type="checkbox"/> (*)	Los Establecimientos Comerciales existentes a la fecha en el Centro Histórico de Lima, o que hayan iniciado trámite para su aprobación, tienen Uso Conforme. Su aprobación y funcionamiento se ceñirá a lo establecido a la normatividad vigente.

NOTAS COMPLEMENTARIAS

- En Zonas Residenciales RDA y RDM, las actividades urbanas señaladas como compatibles en el Índice de Usos, podrán desarrollarse como complemento de la actividad residencial.
- En Zonas Residenciales RDA ubicadas con frente a Avenidas, las viviendas unifamiliares existentes podrán destinar la totalidad del lote a la localización de actividades urbanas, sin exigencia del uso residencial.
- En Zonas RDA y RDM ubicadas con frente a avenidas, se permitirán actividades urbanas en el primer piso de edificios multifamiliares, siempre y cuando éstos cuenten con ambientes especialmente especialmente diseñados para tal fin y tengan acceso independiente desde la calle.
- No se permitirá la localización de actividades urbanas en departamentos ubicados en edificios multifamiliares

Lima, Diciembre de 2005

ANEXO Nº 3

CODIFICACION CIU		CERCADO							CENTRO HISTORICO DE LIMA			CODIFICACION CIU DE ACUERDO AL INEI
												INDICE DE USOS PARA LA UBICACION DE ACTIVIDADES URBANAS
												RDM
		AGRICULTURA GANADERIA CAZA Y SILVICULTURA (DIVISIONES 01 Y 02)										
A	01	CULTIVOS EN GENERAL: CULTIVO DE PRODUCTOS DE MERCADO; HORTICULTURA										
A	01 1	CULTIVO DE CEREALES Y OTROS CULTIVOS N.C.P										
A	01 1 1	01	CULTIVO DE ALGODON Y OTRAS QUE DAN MATERIAS TEXTILES									
A	01 1 1	02	CULTIVO DE ARBOL DE CAUCHO, COSECHA DE LATEX									
A	01 1 1	03	CULTIVO DE ARROZ									
A	01 1 1	04	CULTIVO DE CAÑA AZUCAR									
A	01 1 1	05	CULTIVO DE CONOS DE LUPULO, RAICES DE ACHICORIA									
A	01 1 1	06	CULTIVO DE MAIZ									
A	01 1 1	07	CULTIVO DE PAPA									
A	01 1 1	08	CULTIVO DE PLANTAS FORRAJEAS									
A	01 1 1	09	CULTIVO DE PLANTAS MEDICINALES									
A	01 1 1	10	CULTIVO DE SEMILLAS OLEAGINOSAS Y DE FRUTAS, NUECES, MANIES Y SEMILLAS DE SOYA									
A	01 1 1	11	CULTIVO DE TABACO									
A	01 1 1	12	CULTIVO DE TRIGO									
A	01 1 1	13	CULTIVO DE YUCA									
A	01 1 1	14	PRODUCCION DE LEGUMINOSAS SECAS, COMO GUISANTE Y FREJOL									
A	01 1 1	15	PRODUCCION DE SEMILLAS PARA LA SIEMBRA DE REMOLACHA									
A	01 1 1	16	CULTIVOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE									
A	01 1 1	17	CULTIVO DE PLANTAS PARA PRODUCIR INSECTICIDAS Y FUNGICIDAS									
A	01 1 2	CULTIVO DE HORTALIZAS Y LEGUMBRES ESPECIALIDAD HORTICOLAS Y PRODUCTOS DE VIVEROS										
A	01 1 2	01	CULTIVO DE ACEITUNAS									
A	01 1 2	02	CULTIVO DE ALCAPARRAS									
A	01 1 2	03	CULTIVO DE BERENJENAS									
A	01 1 2	04	CULTIVO DE CALABAZAS									
A	01 1 2	05	CULTIVO DE HORTALIZAS QUE DAN FRUTOS: EJEM: PEPINOS, TOMATES, ETC.									
A	01 1 2	06	CULTIVO DE HORTALIZAS LEGUMBRES Y MELONES									
A	01 1 2	07	CULTIVO DE PIMIENTOS, HINOJO, PEREJIL, PERIFOLLO, ETC.									
A	01 1 2	08	CULTIVO DE PLANTAS PARA TRASPLANTE Y ORNAMENTACION									
A	01 1 2	09	CULTIVO DE PLANTAS QUE DAN FLORES Y CAPULLOS									
A	01 1 2	10	CULTIVO DE TUBERCULOS, RAICES TUBEROSAS, CEBOLLAS									
A	01 1 2	11	CULTIVO DE RECOLECCION DE HONGOS									
A	01 1 3	CULTIVO DE FRUTAS, NUECES, PLANTAS DE SUS HOJAS O FRUTO SE PREPARA BEBIDAS, ESP										
A	01 1 3	01	CULTIVO DE CAFE, CACAO EN GRANO Y TE									
A	01 1 3	02	CULTIVO DE ESPECIAS DE HOJA EJEMPLO: LAUREL, TOMILLO, ALBAHACA									
A	01 1 3	03	CULTIVO DE ESPECIAS DE FLOR EJEMPLO: CANELA									
A	01 1 3	04	CULTIVO DE ESPECIAS DE FRUTO EJEMPLO: CLAVOS DE OLOR									
A	01 1 3	05	CULTIVO DE ESPECIAS DE SEMILLAS EJEM: ANIS Y COMINOS									
A	01 1 3	06	CULTIVO DE FRUTAS CITRICAS									
A	01 1 3	07	CULTIVO DE FRUTAS TROPICALES DE PEPITA O DE HUESO, EJEM: UVAS, GUAYABANAS, ETC.									
A	01 1 3	08	CULTIVO DE OTRAS ESPECIAS EJEMPLO: MOSCADA, JENGIBRE									
A	01 1 3	09	CULTIVO DE PLANTAS QUE DAN NUECES COMESTIBLES, INCLUSO COCOS									
A	01 1 3	10	ELAB. DE VINO EN EL MISMO LUGAR DE CULTIVO DE LA UVA									
A	01 2	CRIA DE ANIMALES										
A	01 2 1	CRIA DE GANADO VACUNO, OVEJAS, CABRAS, CABALLOS, ETC.										
A	01 2 1	01	CORTE DE LANA DE OVEJA POR EL PROPIETARIO DEL REBAÑO									
A	01 2 1	02	CRIA DE ANIMALES DOMEST. COMO GANADO VACUNO, OVINO, CAPRINO, CABALLAR, ETC.									
A	01 2 1	03	PRODUCCION DE MANTEQUILLA, QUESO Y OTROS PROD. LACTEOS COMO PRODUCCION SECUNDARIA									
A	01 2 1	04	PRODUCCION DE LECHE CRUDA, SEMEN BOVINO									
A	01 2 1	05	SERVICIO DE ENGORDE DEL GANADO EN CORRALES									
A	01 2 2	CRIA DE OTROS ANIMALES; ELABORACION DE PRODUCTOS ANIMALES N.C.P.										
A	01 2 2	01	CRIA EN CAUTIVERIO DE ANIMALES SEMIDOMESTICOS (PAJAROS, REPTILES, INSECTOS, ETC)									
A	01 2 2	02	CRIA DE CERDOS									
A	01 2 2	03	CRIA DE PERROS, GATOS, LOMBRICES, MOLUSCOS TERRESTRES									
A	01 2 2	04	EXPLOTACION DE CRIADEROS DE POLLUELOS									
A	01 2 2	05	PRODUCTOS DE ANIMALES VIVOS COMO HUEVOS, MIEL									
A	01 2 2	06	PRODUCCION DE PIELS FINAS, CUEROS DE REPTILES Y PLUMAS DE AVES									
A	01 2 2	07	CRIA DE AVES DE CORRAL									
A	01 3	CULTIVO DE PRODUCTOS AGRICOLAS EN COMBINACION CON CRIA DE ANIMAL										
A	01 3 0	CULTIVO DE PRODUCTOS AGRICOLAS EN COMBINACION CON CRIA DE ANIMAL										
A	01 3 0	01	CULTIVO DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y LA CRIA DE ANIMALES									
A	01 4	ACTIVIDADES DE SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADERAS EXCEPTO ACTIVIDADES VETERINARIAS										
A	01 4 0	ACTIVIDADES DE SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADERAS EXCEPTO ACTIVIDADES VETERINARIAS										
A	01 4 0	01	ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS DE M. DE OBRA PARA EL SECTOR AGROPECUARIO									
A	01 4 0	02	ACTIVIDADES DE ESTABL. ESPEC. COMO LA CRIA DE REPTILES O RANAS									
A	01 4 0	03	ALBERGUE, CUIDADO Y REPRODUCCION DE ANIMALES									
A	01 4 0	04	CAPADURA DE AVES DE CORRAL, ACTIVIDADES DE LIMPIEZA									
A	01 4 0	05	DESMONTADO DE ALGODON									
A	01 4 0	06	INSEMINACION ARTIFICIAL, INSPECCION SANITARIA, PASTURAJE DE GANADO									
A	01 4 0	07	MEJORAMIENTO, REPRODUCCION Y CRECIMIENTO DE ANIMALES									
A	01 4 0	08	MANEJO DE SISTEMAS DE RIEGO CON FINES AGRICOLA									
A	01 4 0	09	PLANIFICACION Y DISEÑO PAISAJISTA PARA EL PLANTIO, CONSERVACION DE JARDINES									
A	01 4 0	10	PLANTACION Y CUIDADOS DE CULTIVOS									
A	01 4 0	11	RECOLECCION DE COSECHAS Y ACTIVIDADES CONEXAS									
A	01 4 0	12	SUMINISTRO DE MAQ. AGRICOLA CON CONDUCTORES Y OPERARIOS									
A	01 4 0	13	TRASPLANTE DE PLANTAS DE ARROZ EN LOS ARROZALES									
A	01 4 0	14	LIMPIEZA DE ALGODON									
A	01 5	CAZA ORDINARIA Y MEDIANTE TRAMPAS, Y REPOBLACION DE ANIMAL Y ACTV. SERV. CONEXAS										
A	01 5 0	CAZA ORDINARIA Y MEDIANTE TRAMPAS, Y REPOBLACION DE ANIMAL Y ACTV. SERV. CONEXAS										
A	01 5 0	01	ACTIVIDADES DE SERVICIO PARA PROMOVER LA CAZA ORDINARIA									
A	01 5 0	02	CAPTURA DE ANIMALES VIVOS O MUERTOS, PARA ALIMENTO POR SUS PIELS O CUERO, O INV									
A	01 5 0	03	CAZA ORDIN. Y MEDIANTE TRAMPAS CON FINES COMERCIALES									
A	01 5 0	04	REPRODUCCION Y POBLACION DE ANIMALES DE CAZA									
A	01 5 0	05	PRODUCCION DE PIELS, CUERO DE REPTILES O PLUMAS DE AVES									
A	01 5 0	06	CAPTURA DE MAMIFEROS MARINOS COMO: LAS NORAS, FOCAS, ETC.									
A	02	SILVICULTURA, EXTRACCION DE MADERA Y ACTIVIDAD DE SERVICIO CONEXAS										

CODIFICACION CIU		CODIFICADOR CIU DE ACUERDO AL INEI										CERCADO						CENTRO HISTORICO DE LIMA												
		INDICE DE USOS PARA LA UBICACION DE ACTIVIDADES URBANAS												RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	ZTE-1	ZTE-2	ZTE-3						
C	14	2	1	02	EXTRACCION DE MINERALES CON CONTENIDO DE NITROGENO, POTASIO O FOSFORO																									
C	14	2	1	03	EXTRACCION DE AZUFRE NATIVO DE PIRITA Y PIRROTINA																									
C	14	2	1	04	EXTRACCION DE MINERALES QUE CONTIENEN BARIO NATURAL																									
C	14	2	1	05	EXTRAC. DE OTROS MINERALES COMO TIERRAS COLORANTES Y FLUORITA																									
C	14	2	1	06	RECOLECCION DE GUANO																									
C	14	2	2		EXTRACCION DE SAL																									
C	14	2	2	01	EXTRACCION, MOLIENDA Y CRIBADO DE SAL																									
C	14	2	2	02	PRODUCCION DE SAL POR EVAPORACION																									
C	14	2	2	03	SALMUERA DE LAGO U OTRAS SALMUERAS NATURALES																									
C	14	2	9		EXPLOT. DE OTRAS MINAS Y CANTERAS N.C.P.																									
C	14	2	9	01	EXTRACCION DE ASBESTO																									
C	14	2	9	02	EXTRACCION DE ASFALTO O BETUN NATURAL																									
C	14	2	9	03	EXTRACCION DE CUARZO																									
C	14	2	9	04	EXTRACCION DE ESTEATITA (TALCO)																									
C	14	2	9	05	EXTRACCION DE FELDSPATO Y OTROS FUNDENTES NATURALES																									
C	14	2	9	06	EXTRACCION DE GRAFITO NATURAL																									
C	14	2	9	07	EXTRACCION DE MICA																									
C	14	2	9	08	EXTRACCION DE PIEDRAS PRECIOSAS																									
C	14	2	9	09	EXTRACCION DE POLVO DE FOSILES SILICEOS																									
C	14	2	9	10	EXTRACCION DE VERNICULITA																									
D					INDUSTRIAS MANUFACTURERAS (DIVISION 15 A 37)																									
D	15				ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS																									
D	15	1			PRODUCCION, PROCESAMIENTO Y CONSERVACION DE CARNE, PESCADO, FRUTAS, LEGUMBRES																									
D	15	1	1		PRODUCCION, PROCESAMIENTO Y CONSERVACION DE CARNE Y PRODUCTOS CARNICOS																									
D	15	1	1	01	ACTIVIDADES DE MATANZA - CAMALES																						X(*)			
D	15	1	1	02	EXTRAC. Y REFIN. MANTECA CERDO Y OTRAS GRASAS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL																							X		
D	15	1	1	03	DESECACION, AHUMADO, SALADURA Y ENLATADO DE CARNE																							X		
D	15	1	1	04	PREPARACION Y CONSERVACION DE TODO TIPO DE CARNE																						X	X		
D	15	1	1	05	PRODUC. CARNES, INCLUSO CARNE DE AVES CORRAL, FRESCAS REFRIGERADAS																						X	X		
D	15	1	1	06	FABRICA DE EMBUTIDOS																						X	X		
D	15	1	1	07	FABRICA DE HARINAS, SEMOLAS DE CARNE, DESPOJO DE CARNE																							X		
D	15	1	1	08	FABRICA DE CUEROS, PIELS SIN CURTIR, OTROS SUBPRODUCTOS																							X		
D	15	1	2		ELABORACION Y CONSERVACION DE PESCADO Y PRODUCTOS DE PESCADO																									
D	15	1	2	01	CONSERVACION DE CRUSTACEOS Y MOLUSCOS: CONGELAC., SECACION, AHUMADO, SALADURA																							X		
D	15	1	2	02	DESECACION, AHUMADO, SALADURA PESCADO																							X		
D	15	1	2	03	PRODUCCION DE FILETES Y HUEVAS DE PESCADO																							X		
D	15	1	2	04	FABRICA DE HARINA DE PESCADO CONSUMO HUMANO																									
D	15	1	2	05	PRODUCCION DE PESCADO COCIDO																							X		
D	15	1	2	06	PRODUCCION PESCADO FERMENTADO, PASTA																							X		
D	15	1	2	07	PRODUCCION PESCADO CONGELADO																							X		
D	15	1	2	08	PRODUCCION DE HARINAS Y SUSTANCIAS SOLUBLES DE PESCADO, CRUSTACEOS, MOLUSCOS																							X		
D	15	1	3		ELABORACION Y CONSERVACION DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS																									
D	15	1	3	01	CONSERVACION DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES (ENVASE RECIPIENTES HERMETICOS)													H	H	H	H	H	X	X						
D	15	1	3	02	CONSERVACION MEDIANTE CONGELACION DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS													H	H	H	H	H	X	X						
D	15	1	3	03	FABRICA DE CONSERVAS DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS													H	H	H	H	H	X	X			H	H		
D	15	1	3	04	FABRICA DE COMPOTAS, MERMEADAS Y JALEAS													H	H	H	H	H	X	X			H	H		
D	15	1	3	05	FABRICA DE HARINA Y SEMOLA DE PAPAS																		X	X						
D	15	1	3	06	FABRICA DE SEMOLAS PREPARADAS DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS																		X	X						
D	15	1	3	07	PREPARACION Y CONSERVACION DE JUGOS FRUTAS Y HORTALIZAS													H	H	H	H	H	X	X			H	H		
D	15	1	3	08	PROCESADORAS DE PAPAS													H	H	H	H	H	X	X						
D	15	1	4		ELABORACION ACEITES Y GRASAS ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL																									
D	15	1	4	01	FABRICA DE ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL																							X		
D	15	1	4	02	FABRICA DE TORTAS, SEMOLAS Y OTROS PRODUCTOS RESIDUALES DE LA PROD. DE ACEITE																							X		
D	15	1	4	03	FABRICA DE ACEITE DE SEMILLA DE ALGODON																							X		
D	15	1	4	04	FABRICA DE ACEITES COMPUESTO (PARCIALMENTE HIDROGENADO)																							X		
D	15	1	4	05	FABRICA DE ACEITES VEGETALES																							X		
D	15	1	4	06	PRODUC. DE HARINA, SEMOLA SIN DESGRAS. DE SEMILLAS NUJECES Y ALMENDRAS OLEAGINOSAS																							X		
D	15	1	4	07	FABRICA DE MARGARINAS Y OTROS ACEITES DE MESA																							X		
D	15	1	4	09	SETACEITOS PARA CURTIEMBRES																							X		
D	15	1	5		ELABORACION DE ACEITE DE PESCADO																									
D	15	1	5	01	EXTRACCION DE ACEITE DE HIGADO DE PESCADO																							X		
D	15	2			ELABORACION DE PRODUCTOS LACTEOS																									
D	15	2	0		ELABORACION DE PRODUCTOS LACTEOS																									
D	15	2	0	01	ELABORACION DE LECHE: CLASIFICACION, FILTRACION Y REFRIGERACION INCLUSO DE CREMA																							X	X	
D	15	2	0	02	FABRICA DE CASEINA Y LACTOSA																							X	X	
D	15	2	0	03	FABRICA DE HELADOS													H	H	H	H	H	X	X						
D	15	2	0	04	FABRICA DE MANTEQUILLA DE LECHE DE BUFALA													H	H	H	H	H	X	X						
D	15	2	0	05	FABRICA DE MANTEQUILLA NATURAL Y MANTEQUILLA DESECADA													H	H	H	H	H	X	X						
D	15	2	0	06	FABRICA DE QUESO Y CUAJADA													H	H	H	H	H	X	X						
D	15	2	0	07	TRATAMIENTO DE LA LECHE PASTEURIZADA, MATERNIZACION DE LA LECHE																		X	X						
D	15	3			ELABOR. DE PROD. DE MOLINERIA, ALMIDONES Y DERIVADOS Y ALIMENTOS PREPARADOS																									
D	15	3	1		ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA																									
D	15	3	1	01	ELABOR. DE HARINA PREPARADA PARA LA FABRIC. DE PAN, PASTELES, BIZCOCHOS																							X	X	
D	15	3	1	02	MOLINOS DE CEREALES: EJM, TRIGO, AVENA, MAIZ																							X	X	
D	15	3	1	03	ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA, SEMOLINA, SEMOLA																							X	X	
D	15	3	1	04	FABRICA DE HARINA DE ARROZ																							X	X	
D	15	3	1	05	MOLINOS DE ARROZ: DESCASCARRILLADO, BLANQUEADO, CONVERTIDO, ETC.																							X	X	
D	15	3	1	06	MOLINOS DE LEGUMBRES																							X	X	
D	15	3	1	07	ELAB. DE ALIMENT. PARA EL DESAYUNO, TOSTADOS, INSUFLADOS, ETC.													H					X	X						
D	15	3	2		ELABORACION ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS																									
D	15	3	2	01	FABRICA DE ALMIDONES													H					X	X						
D	15	3	2	02	FABRICA DE GLUCOSA Y MALTOSA																		X	X						
D	15	3	2	03	FABRICA DE GLUTEN																		X	X						
D	15	3	2	04	FABRICA DE TAPIOCA Y SUCEDANEOS DE LA TAPIOCA																		X	X						
D	15	3	2	05	MOLINOS DE MAIZ HUMEDO																		X	X						
D	15	3	2	06	FABRICA DE ACEITES DE MAIZ																		X	X						
D	15	3	3		ELABORACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES																									
D	15	3	3	01	FABRICA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DE GRANJA: CONCENTRADOS, FORRAJE EDULCORADO																									

CODIFICACION CIU	CODIFICADOR CIU DE ACUERDO AL INEI							CERCADO				CENTRO HISTORICO DE LIMA								
	INDICE DE USOS PARA LA UBICACION DE ACTIVIDADES URBANAS							RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	ZTE-1	ZTE-2	ZTE-3		
D 24 2 4 09	FABRICA DE JABON DE DIVERSAS FORMAS										H					X	X			
D 24 2 4 10	FABRICA DE PAPEL, GUATA, FIELTRO RECUBIERTO CON JABON O DETER.										H					X	X			
D 24 2 4 11	FABRICA DE PASTA Y POLVOS PARA FLUACION DE DENTADURA POSTIZA										H					X	X			
D 24 2 4 12	FABRICA DE PERFUMES, AGUAS DE COLONIA Y TOCADOR										H					X	X			
D 24 2 4 13	FABRICA DE PRODUCTOS DE TOCADOR										H					X	X			
D 24 2 4 14	FABRICA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA										H					X	X			
D 24 2 4 15	FABRICA DE PREPARADOS PARA AFETAR										H					X	X			
D 24 2 4 16	FABRICA DE PREPARADOS PARA DEPILAR										H					X	X			
D 24 2 4 17	FABRICA DE PRODUCTOS DENTRIFICOS										H					X	X			
D 24 2 4 18	FABRICA DE PROD. PARA ONDULAR, ALISAR Y REACONDITIONADORES DE CABELLO										H					X	X			
D 24 2 4 19	FABRICA DE PRODUCTOS PARA MANICURO Y PEDICURO										H					X	X			
D 24 2 9	FABRICA DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS N.C.P.																			
D 24 2 9 01	FABRICA DE ACEITES ESENCIALES															X	X			
D 24 2 9 02	FABRICA DE ADITIVOS PARA ACEITES LUBRICANTES															X	X			
D 24 2 9 03	FABRICA DE BENGALAS DE SEÑALES																			
D 24 2 9 04	FABRICA DE CARBON ACTIVADO															X				
D 24 2 9 05	FABRICA DE CATALIZADORES															X				
D 24 2 9 06	FABRICA DE COLAS Y OTROS ADHESIVOS, PEGAMENTOS															X				
D 24 2 9 07	FABRICA DE EXPLOSIVOS																			
D 24 2 9 08	FAB. DE OTROS PREPARADOS DE EXPLOSIVOS, FUEGOS ARTIFICIALES																			
D 24 2 9 09	FABRICA DE GELATINA Y DERIVADOS DE LA GELATINA															X	X			
D 24 2 9 10	FABRICA DE MATERIAL DE REPRODUC. PARA GRABAC. SONORAS															X	X			
D 24 2 9 11	FABRICA DE MATERIALES PARA ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES															X	X			
D 24 2 9 12	FABRICA DE MECHAS DETONADORAS Y DE SEGURIDAD																			
D 24 2 9 13	FABRICA DE PELICULAS Y PAPEL SENSIBILIZADO															X	X			
D 24 2 9 14	FABRICA DE PEPTONAS Y SUS DERIVADOS															X				
D 24 2 9 15	FABRICA DE PLACAS FOTOGRAFICAS															X	X			
D 24 2 9 16	FABRICA DE POLVORAS PROPULSORAS																			
D 24 2 9 17	FABRICA DE POLVOS Y PASTAS PARA SOLDADURA															X				
D 24 2 9 18	FABRICA DE PREPARADOS ANTICONGELANTES															X				
D 24 2 9 19	FABRICA DE PREPARADOS ANTIDETONANTES																			
D 24 2 9 20	FABRICACION DE PREPARADOS PARA ACELERAR VULCANIZACION DEL CAUCHO															X				
D 24 2 9 21	FABRICA DE PRODUCTOS PIROTECNICOS																			
D 24 2 9 22	FABRICA DE REACTIVOS COMPUESTOS PARA DIAGNOSTICO Y LABORATORIO															X	X			
D 24 2 9 23	FABRICA DE SAL PROCESADA															X	X			
D 24 2 9 24	FABRICA DE TINTAS PARA ESCRIBIR Y DIBUJAR															X	X			
D 24 2 9 25	FABRICA DE OTROS PRODUCTOS N. E. EN ITEMS ANTERIORES																			
D 24 3	FABRICACION DE FIBRAS MANUFACTURADAS																			
D 24 3 0	FABRICACION DE FIBRAS MANUFACTURADAS																			
D 24 3 0 01	FABRICA DE FIBRAS O HEBRAS SINTETICAS SIN FILAMENTO E.I.M. PAJA ARTIFICIAL															X	X			
D 24 3 0 02	FABRICA DE FIBRAS Y ESTOPAS DE FILAMENTO ARTIFICIAL															X	X			
D 24 3 0 03	FABRICA DE HILADOS DE FILAMENTO SINTETICO															X	X			
D 25	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO																			
D 25 1	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO																			
D 25 1 1	FABRICA DE CUBIERTAS, CAMARAS CAUCHO; REENCAUCHADO																			
D 25 1 1 01	FABRICA DE CUBIERTAS DE AERONAVES Y TOPADORAS															X				
D 25 1 1 02	FABRICA DE CUBIERTAS DE JUGUETES Y MUEBLES															X				
D 25 1 1 03	FABRICA DE CUBIERTAS NEUMATICAS															X				
D 25 1 1 04	FABRICA DE CUBIERTAS PARA EQUIPO Y MAQUINARIA MOVIL															X				
D 25 1 1 05	FABRICA DE CUBIERTAS SOLIDAS Y MULLIDAS															X				
D 25 1 1 06	FABRICA DE BANDAS DE RODADURA INTERCAMBIABLES															X				
D 25 1 1 07	FABRICA DE CAMARAS															X				
D 25 1 1 08	FABRICA DE TIRAS DE REMIENDO PARA RENCAUCHAR															X				
D 25 1 1 09	REENCAUCHADORA DE CUBIERTAS															X				
D 25 1 1 10	RENOVACION DE CUBIERTAS															X				
D 25 1 1 11	REENCAUCHADORA DE LLANTAS															X				
D 25 1 9	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO																			
D 25 1 9 01	FABRICA DE ARTICULOS DE VESTUARIO (ADORNOS DE ACRILICO)															X				
D 25 1 9 02	FABRICA DE ARTICULOS HIGIENICOS Y FARMACEUTICOS															X				
D 25 1 9 03	FABRICA DE CAÑOS DE CAUCHO															X				
D 25 1 9 04	FABRICA DE CINTAS TRANSPORTADORAS Y DE TRANSMISION															X				
D 25 1 9 05	FABRICA DE CORREAS															X				
D 25 1 9 06	FABRICA DE LAMINAS DE CAUCHO															X				
D 25 1 9 07	FABRICA DE MANGUERAS															X				
D 25 1 9 08	FABRICA DE PLANCHAS															X				
D 25 1 9 09	FABRICA DE ARTICULOS DE CAUCHO															X				
D 25 1 9 10	FABRICA DE PRODUCTOS PARA REVESTIMIENTO DE PISOS															X				
D 25 1 9 11	FABRICA DE TIRAS															X				
D 25 1 9 12	FABRICA DE TUBOS DE CAUCHO															X				
D 25 1 9 13	FABRICA DE VARILLAS Y PERFILES (PVC.)															X				
D 25 2	FABRICACION DE PRODUCTOS DE PLASTICO																			
D 25 2 0	FABRICACION DE PRODUCTOS DE PLASTICO																			
D 25 2 0 01	FABRICA DE ACCESORIOS PARA ALUMBRADO															X	X			
D 25 2 0 02	FABRICA DE ACCESORIOS PARA MUEBLES															X	X			
D 25 2 0 03	FABRICA DE ARTICULOS DE TOCADOR DE PLASTICO															X	X			
D 25 2 0 04	FABRICA DE ARTICULOS DE VESTUARIO															X	X			
D 25 2 0 05	FABRICA DE BAÑERAS (DE PLASTICO)															X	X			
D 25 2 0 06	FABRICA DE BOLSAS (DE PLASTICO)															X	X			
D 25 2 0 07	FABRICA DE BOTELLAS (DE PLASTICO)															X	X			
D 25 2 0 08	FABRICA DE CAJONES Y CAJAS (DE PLASTICO)															X	X			
D 25 2 0 09	FABRICA DE CARROCERIAS DE VEHICULOS															X	X			
D 25 2 0 10	FABRICA DE CISTERNAS DE INODOROS															X	X			
D 25 2 0 11	FABRICA DE CASCOS DE PLASTICOS (CUBRECABEZAS)															X	X			
D 25 2 0 12	FABRICA DE DUCHEROS															X	X			
D 25 2 0 13	FABRICA DE ESTATUILLAS Y OTROS ART. ORNAMENTALES															X	X			
D 25 2 0 14	FABRICA DE GARRAFONES															X	X			
D 25 2 0 15	FABRICA DE HOJAS, TIRAS Y OTRAS FORMAS PLANAS AUTOADHESIVAS															X	X			
D 25 2 0 16	FABRICA DE LAMINAS (DE PLASTICO)															X	X			
D 25 2 0 17	FABRICA DE LAVADOS (DE PLASTICO)															X	X			

CODIFICACION CIU	CODIFICADOR CIU DE ACUERDO AL INEI											CERCADO			CENTRO HISTORICO DE LIMA										
	INDICE DE USOS PARA LA UBICACION DE ACTIVIDADES URBANAS											RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	ZTE-1	ZTE-2	ZTE-3			
D 28 9 3 22	FABRICA DE TUERA DE UÑAS																								
D 28 9 3 23	FABRICA DE TORNOS DE BANCO, ABRAZADERAS Y LAMPARAS DE SOLDAR																			X					
D 28 9 9	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.																								
D 28 9 9 01	FABRICA DE ALAMBRE DE PUAS																			X					
D 28 9 9 02	FABRICA DE ALFILERES																			X					
D 28 9 9 03	FABRICA DE ALMOHADILLAS METALICAS PARA FREGAR																			X					
D 28 9 9 04	FABRICA DE ANCLAS																								
D 28 9 9 05	FABRICA DE ARANDELAS DISCOS O ANILLOS DE METAL																			X					
D 28 9 9 06	FABRICA DE ART. DE METAL PARA OFICINA EXCEPTO MUEBLES																			X					
D 28 9 9 07	FABRICA DE BAÑERAS DE METAL																								
D 28 9 9 08	FABRICA DE BARRAS DE TORSION																			X					
D 28 9 9 09	FABRICA DE BARRILES DE METAL																			X					
D 28 9 9 10	FABRICA DE BIDONES																			X					
D 28 9 9 11	FABRICA DE CABLES DE METAL																			X					
D 28 9 9 12	FABRICA DE CACEROLAS																			X					
D 28 9 9 13	FABRICA DE CADENAS																			X					
D 28 9 9 14	FABRICA DE CAJAS (METAL)																			X					
D 28 9 9 15	FABRICA DE CAJAS FUERTES																			X					
D 28 9 9 16	FABRICA DE CAMPANAS DE METAL																			X					
D 28 9 9 17	FABRICA DE CARRILES DE VIAS DE FERROCARRIL																								
D 28 9 9 18	FABRICA DE CASCOS DE METAL																			X					
D 28 9 9 19	FABRICA DE CERCAS DE ALAMBRE																			X					
D 28 9 9 20	FABRICA DE CIERRES																			X					
D 28 9 9 21	FABRICA DE CLAVOS																			X					
D 28 9 9 22	FABRICA DE CORCHETES DE METAL																			X					
D 28 9 9 23	FABRICA DE ESPADAS																			X					
D 28 9 9 24	FABRICA DE GRAPAS																			X					
D 28 9 9 25	FABRICA DE HEBILLAS																			X					
D 28 9 9 26	FABRICA DE HELICES PARA BARCOS																								
D 28 9 9 27	FABRICA DE LAVATORIOS DE METAL																			X					
D 28 9 9 28	FABRICA DE LETREROS																			X					
D 28 9 9 29	FABRICA DE MACHETES																			X					
D 28 9 9 30	FABRICA DE MARCOS PARA CUADROS																			X					
D 28 9 9 31	FABRICA DE MUELLES																			X					
D 28 9 9 32	FABRICA DE MUELLES DE BALLESTA																			X					
D 28 9 9 33	FABRICA DE MUELLES HELICOIDALES																			X					
D 28 9 9 34	FABRICA DE PALAS PARA HELICES DE BARCOS																			X					
D 28 9 9 35	FABRICA DE PERNOS																			X					
D 28 9 9 36	FABRICA DE PILAS																			X					
D 28 9 9 37	FAB. DE PLATAFORMA GIRATORIAS DE VIAS DE FERROCARRIL																			X					
D 28 9 9 38	FABRICA DE PORTICOS																			X					
D 28 9 9 39	FABRICA DE POTROS DE CONTENCION																			X					
D 28 9 9 40	FABRICA DE PRODUCTOS SIMILARES SIN ROSCA																			X					
D 28 9 9 41	FABRICA DE PUERTAS DE CAMARAS BLINDADAS																			X					
D 28 9 9 42	FABRICA DE REDES																			X					
D 28 9 9 43	FABRICA DE REJILLAS																			X					
D 28 9 9 44	FABRICA DE REMACHES																			X					
D 28 9 9 45	FABRICA DE SARTENES																			X					
D 28 9 9 46	FABRICA DE TACHUELAS																			X					
D 28 9 9 47	FABRICA DE TAMBORES (PARA TRANSP.DE MERCANCIA)																			X					
D 28 9 9 48	FABRICA DE TARROS																			X					
D 28 9 9 49	FABRICA DE TELAS DE ALAMBRE																			X					
D 28 9 9 50	FABRICA DE TORNILLOS																			X					
D 28 9 9 51	FABRICA DE TRENZAS																			X					
D 28 9 9 52	FABRICA DE TUBOS FLEXIBLES																			X					
D 28 9 9 53	FABRICA DE TUERCAS																			X					
D 28 9 9 54	FABRICA DE VAJILLAS DE MESA DE METAL																			X					
D 28 9 9 55	ARTESANIAS METALICAS														H				X	X					
D 28 9 9 56	HOJALATERIAS														H					X					
D 28 9 9 57	FABRICA DE ARTICULOS DIVERSOS DE METAL																			X					
D 28 9 9 58	OLLAS																			X					
D 29	FABRICACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.																								
D 29 1	FABRICACION DE MAQUINARIA DE USO GENERAL																								
D 29 1 1	FABRICACION DE MOTORES, TURBINAS EXCEP.DE MOTORES PARA AERONAVES, VEHICL. AUTOM.																								
D 29 1 1 01	FAB. DE MOTORES DE COMBUSTION INTERNA EXCEPTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES																			X					
D 29 1 1 02	FABRICA DE TURBINAS DE GAS																			X					
D 29 1 1 03	FAB. DE TURBOCALDERAS, MOTORES ESTACIONARIOS DE VAPOR																			X					
D 29 1 1 04	FABRICA DE VALVULAS																			X					
D 29 1 1 05	FAB.DE TURBINAS DE VAPOR DE AGUA Y OTRO TIPO VAPOR																			X					
D 29 1 1 06	FAB. DE TURBINAS Y RUEDAS HIDRAULICAS Y MAQUINARIA PARA REGULARIZACION																			X					
D 29 1 1 07	REPARACION DE MOTORES Y TURBINAS																			X					
D 29 1 1 08	MOTORES FUERA DE BORDA																			X					
D 29 1 1 09	MOTORES MARINOS																			X					
D 29 1 2	FABRICACION DE BOMBAS, COMPRESORES, GRIFOS Y VALVULAS																								
D 29 1 2 01	FABRICA DE BOMBAS DE AIRE Y DE VACIO																		X	X					
D 29 1 2 02	FABRICA DE BOMBAS PARA IMPELER HORMIGON Y OTRAS BOMBAS																			X					
D 29 1 2 03	FABRICA DE BOMBAS PARA MOTORES DE COMBUSTION INTERNA DE EMBOLO																			X					
D 29 1 2 04	FABRICA DE BOMBAS PARA LIQUIDOS TENGAN O NO DISPOSITIVOS DE MEDICION																			X					
D 29 1 2 05	FABRICA DE COMPRESORAS DE AIRE																		X	X					
D 29 1 2 06	FABRICA DE COMPRESORAS DE GAS																		X	X					
D 29 1 2 07	FABRICA DE GRIFOS																			X	X				
D 29 1 2 08	FABRICA DE LLAVES DE PASO																			X	X				
D 29 1 2 09	FABRICA DE MAQUINAS Y MOTORES HIDRAULICOS																			X	X				
D 29 1 2 10	FABRICA DE VALVULAS REGULADOS TERMOSTATICAMENTE																			X	X				
D 29 1 2 11	FABRICA DE VALVULAS REDUCTORAS DE PRESION																			X	X				
D 29 1 2 12	FABRICA DE VALVULAS Y ACCESORIOS SIMILARES PARA TUBOS, CALDERAS, TANQUES																			X	X				
D 29 1 2 13	REPARACION DE BOMBAS, COMPRESORAS, GRIFOS Y VALVULAS																			X	X				
D 29 1 3	FABRICACION DE COJINETES, ENGRANAJES, PIEZAS DE TRANSMISION																								
D 29 1 3 01	FABRICA DE ACOPLAMIENTO DE ARBOLES																		X	X					

CODIFICACION CIU	CODIFICADOR CIU DE ACUERDO AL INEI											CERCADO			CENTRO HISTORICO DE LIMA								
	INDICE DE USOS PARA LA UBICACION DE ACTIVIDADES URBANAS											RDM	RDA	VT	CZ	CM	I-1	I-2	ZTE-1	ZTE-2	ZTE-3		
G 51 1			VENTA AL POR MAYOR A CAMBIO RETRIBUCION O POR CONTRATA																				
G 51 1 0			VENTA AL POR MAYOR A CAMBIO RETRIBUCION O POR CONTRATA																				
G 51 1 0 01			COMISIONISTA DE PRODUCTOS												X	X	X	X	X			X	
G 51 1 0 02			CORREDORES DE PRODUCTOS BASICOS												X	X	X	X	X			X	
G 51 1 0 03			SUBASTADORES DE PRODUCTOS BASICOS												X	X	X	X	X			X	
G 51 1 0 04			MAYORISTAS QUE COMERCIALIZAN A NOMBRE DE TERCEROS												R	X	X	X	X			R	
G 51 2			VENTAS AL MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROP. ANIMALES VIVOS, ALIMENTOS, BEBIDAS																				
G 51 2 1			VENTA AL POR MAYOR DE MATERIA PRIMA AGROPECUARIA, ANIMALES VIVOS																				
G 51 2 1 01			VENTA DE ANIMALES VIVOS																				
G 51 2 1 02			VENTA DE CUEROS														X	X	X				
G 51 2 1 03			VENTA DE FLORES Y PLANTAS														X	X	X				
G 51 2 1 04			VENTA DE FRUTAS OLEAGINOSAS														X	X	X				
G 51 2 1 05			VENTA DE GRANOS														X	X	X				
G 51 2 1 06			VENTA DE PIELS														X	X	X				
G 51 2 1 07			VENTA DE TABACO EN BRUTO														X	X	X				
G 51 2 1 08			VENTA DE DIVERSOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS														X	X	X				
G 51 2 2			VENTA AL POR MAYOR ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO																				
G 51 2 2 01			DISTRIBUIDORA DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES														X	X	X				
G 51 2 2 02			DISTRIBUIDORA DE AZUCAR														X	X	X				
G 51 2 2 03			DISTRIBUIDORA DE CERVEZA Y GASEOSAS														X	X	X				
G 51 2 2 04			DISTRIBUIDORA DE CAFE, TE Y CACAO														X	X	X				
G 51 2 2 05			VENTA AL POR MAYOR DE CARNE														X	X	X				
G 51 2 2 06			VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS Y VERDURAS														X	X	X				
G 51 2 2 07			VENTA AL POR MAYOR DE HUEVOS														X	X	X				
G 51 2 2 08			VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE TABACO														X	X	X				
G 51 2 2 09			VENTA AL POR MAYOR DE PESCADO Y MARISCOS														X	X	X				
G 51 2 2 10			VENTA AL POR MAYOR DE CONFITERIA														X	X	X			X	
G 51 2 2 11			VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LACTEOS														X	X	X			X	
G 51 2 2 12			DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS														X	X	X				
G 51 2 2 13			VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS Y TABACO														X	X	X			X	
G 51 2 2 14			VENTA AL POR MAYOR DE AVES BENEFICIADAS														X	X	X			X	
G 51 2 2 15			MERCADOS MAYORISTAS																				
G 51 3			VENTA AL POR MAYOR DE ENSERES DOMESTICOS																				
G 51 3 1			VENTA AL POR MAYOR PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, CALZADO																				
G 51 3 1 01			VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS PARA PRENDAS DE VESTIR														X	X	X	X	X		X
G 51 3 1 02			VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE PIEL														X	X	X	X		X	
G 51 3 1 03			VENTA AL POR MAYOR DE CALZADO														X	X	X	X		X	
G 51 3 1 04			VENTA AL POR MAYOR DE TEXTILES, TELAS														X	X	X	X		X	
G 51 3 1 05			VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR														X	X	X	X		X	
G 51 3 1 06			VENTA AL POR MAYOR ROPA DE CAMA. JUEGO DE SABANAS, EDREDONES Y OTRAS CUBRECAMAS														X	X	X	X		X	
G 51 3 1 07			VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES														X	X	X	X		X	
G 51 3 1 08			VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE PASAMANERIA. MERCERIA														X	X	X	X		X	
G 51 3 9			VENTA AL POR MAYOR DE OTROS ENSERES DOMESTICOS																				
G 51 3 9 01			VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINAS DE COSER Y TEJER														X	X	X	X		X	
G 51 3 9 02			VENTA AL POR MAYOR DE ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS														X	X	X	X		X	
G 51 3 9 03			VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS PARA EL HOGAR														X	X	X	X		X	
G 51 3 9 04			VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE CUERO Y ACCESORIOS DE VIAJE														X	X	X	X		X	
G 51 3 9 05			VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE ILUMINACION														X	X	X	X		X	
G 51 3 9 06			VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS FOTOGRAFICOS Y OPTICOS														X	X	X	X		X	
G 51 3 9 07			VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS PARA RECUBRIR PISOS, TAPICES														X	X	X	X		X	
G 51 3 9 08			VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE TOCADOR														X	X	X	X		X	
G 51 3 9 09			VENTA AL POR MAYOR DE CRISTALERIA														X	X	X	X		X	
G 51 3 9 10			VENTA AL POR MAYOR DE VAJILLAS														X	X	X	X		X	
G 51 3 9 11			VENTA DE INSTRUMENTOS, DISPOSITIVOS, QUIRURGICOS Y ORTOPEDICOS														X	X	X	X		X	
G 51 3 9 12			VENTA AL POR MAYOR DE LIBROS Y UTILES DE ESCRITORIO														X	X	X	X		X	
G 51 3 9 13			VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES														X	X	X	X		X	
G 51 3 9 14			VENTA AL POR MAYOR DE PAPEL TAPIZ PARA PAREDES														X	X	X	X		X	
G 51 3 9 15			VENTA AL POR MAYOR DE PAPEL Y CARTON														X	X	X	X		X	
G 51 3 9 16			DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA														X	X	X	X		X	
G 51 3 9 17			DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS														X	X	X	X		X	
G 51 3 9 18			VENTA AL POR MAYOR DE RELOJES Y ART. DE JOYERIA														X	X	X	X		X	
G 51 3 9 19			VENTA AL POR MAYOR DE UTENSILIOS DE MADERA														X	X	X	X		X	
G 51 3 9 20			VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ARTESANALES														X	X	X	X		X	
G 51 3 9 21			VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.E.														X	X	X	X		X	
G 51 3 9 22			VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE PLASTICO														X	X	X	X		X	
G 51 3 9 23			VENTA AL POR MAYOR DE JUGUETES														X	X	X	X		X	
G 51 3 9 24			VENTA AL POR MAYOR DE BICICLETAS Y REPUESTOS														X	X	X	X		X	
G 51 4			VENTA AL MAYOR DE PRODUCTOS, INTERMEDIOS, DESPERDICIOS Y DESECHOS NO AGROPEC.																				
G 51 4 1			VTA. AL POR MAYOR COMBUSTIBLES SOLIDOS, LIQUIDOS Y GASEOSOS Y PROD. CONEXOS																				
G 51 4 1 01			DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES GASEOSOS																			X	
G 51 4 1 02			DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS																			X	
G 51 4 1 03			DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES SOLIDOS																			X	
G 51 4 1 04			DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS CONEXOS																			X	
G 51 4 2			VENTA AL POR MAYOR DE METALES Y MINERALES METALIFEROS																				
G 51 4 2 01			DISTRIBUIDORA DE METALES EN FORMA PRIMARIA												R	R	R	R	R	R			R
G 51 4 2 02			DISTRIBUIDORA DE MINERALES METALIFEROS												R	R	R	R	R	R			R
G 51 4 3			VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, FERRETERIA., FONT.Y CALEFAC.																				
G 51 4 3 01			DISTRIBUIDORA DE BARNICES Y LACAS												R	R	X	X	X	X			
G 51 4 3 02			MADERERAS												R	R	X	X	X	X			
G 51 4 3 03			DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION												R	R	X	X	X	X			
G 51 4 3 04			DISTRIBUIDORA DE ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCION												R	R	X	X	X	X			
G 51 4 3 05			DISTRIBUIDORA DE PINTURA												R	R	X	X	X	X			
G 51 4 3 06			VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE MADERA												R	R	X	X	X	X			
G 51 4 3 07			VIDRIERIAS												X	X	X	X	X	X			X
G 51 4 3 08			VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS FERRETEROS												R	R	X	X	X	X			X
G 51 4 9			VENTA AL POR MAYOR OTROS PRODUCTOS INTERMEDIOS, DESPERDICIOS Y DESECHOS																				
G 51 4 9 01			VENTA DE ABONOS Y FERTILIZANTES																			X	
G 51 4 9 02			VENTA DE DESPERDICIOS Y DESECHOS																			X	
G 51 4 9 03			DISTRIBUIDORA DE HILOS Y LANAS														X	X	X	X			X

CODIFICACION CIU	CODIFICADOR CIU DE ACUERDO AL INEI										
	INDICE DE USOS PARA LA UBICACION DE ACTIVIDADES URBANAS										
	CERCADO						CENTRO HISTORICO DE LIMA				
	RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	ZTE-1	ZTE-2	ZTE-3
G 52 3 2 12											
G 52 3 2 13											
G 52 3 3											
VENTA AL POR MENOR APARATOS, ARTICULOS Y EQUIPO DE USO DOMESTICO											
G 52 3 3 01				X	X	X	X	X	X	X	X
G 52 3 3 02				X	X	X	X	X	X	X	X
G 52 3 3 03				X	X	X	X	X	X	X	X
G 52 3 3 04				X	X	X	X	X	X	X	X
G 52 3 3 05				X	X	X	X	X	X	X	X
G 52 3 3 06				X	X	X	X	X	X	X	X
G 52 3 3 07				X	X	X	X	X	X	X	X
G 52 3 3 08				X	X	X	X	X	X	X	X
G 52 3 3 09				X	X	X	X	X	X	X	X
G 52 3 3 10				X	X	X	X	X	X	X	X
G 52 3 3 11				X	X	X	X	X	X	X	X
G 52 3 3 12				X	X	X	X	X	X	X	X
G 52 3 4											
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURA Y VIDRIO											
G 52 3 4 01				X	X	X	X	X	X	X	X
G 52 3 4 02				X	X	X	X	X	X	X	X
G 52 3 4 03				X	X	X	X	X	X	X	X
G 52 3 4 04				X	X	X	X	X	X	X	X
G 52 3 4 05					X	X	X	X	X	X	X
G 52 3 4 06					X	X	X	X			X
G 52 3 9											
VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN ALMACENES ESPECIALIZADOS											
G 52 3 9 01				X	X	X	X	X	X	X	X
G 52 3 9 02				O	X	X	X	X	X	X	X
G 52 3 9 03				O	X	X	X	X	X	X	X
G 52 3 9 04				O	X	X	X	X	X	X	X
G 52 3 9 05				O	X	X	X	X	X	X	X
G 52 3 9 06				O	X	X	X	X	X	X	X
G 52 3 9 07				O	X	X	X	X	X	X	X
G 52 3 9 08					X	X	X	X	X	X	X
G 52 3 9 09					X	X	X	X	X	X	X
G 52 3 9 10				X	X	X	X	X	X	X	X
G 52 3 9 11				O	X	X	X	X	X	X	X
G 52 3 9 12				X	X	X	X	X	X	X	X
G 52 3 9 13				O	X	X	X	X	X	X	X
G 52 3 9 14				O	X	X	X	X	X	X	X
G 52 3 9 15					X	X	X	X	X	X	X
G 52 3 9 16					X	X	X	X	X	X	X
G 52 3 9 17					X	X	X	X	X	X	X
G 52 3 9 18				X	X	X	X	X	X	X	X
G 52 3 9 19				O	O	X	X	X	X	X	X
G 52 3 9 20				O	O	X	X	X	X	X	X
G 52 3 9 21					O	X	X	X	X	X	X
G 52 3 9 22					O	X	X	X	X	X	X
G 52 3 9 23					O	X	X	X	X	X	X
G 52 3 9 24					O	X	X	X	X	X	X
G 52 3 9 25					O	X	X	X	X	X	X
G 52 3 9 26					O	X	X	X	X	X	X
G 52 3 9 27					O	X	X	X	X	X	X
G 52 3 9 28					O	X	X	X	X	X	X
G 52 3 9 29					O	X	X	X	X	X	X
G 52 3 9 30					O	X	X	X	X	X	X
G 52 4											
VENTA POR MENOR EN ALMACENES DE ARTICULOS USADOS											
G 52 4 0											
VENTA POR MENOR EN ALMACENES DE ARTICULOS USADOS											
G 52 4 0 01											
G 52 4 0 02											
G 52 5											
COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ALMACENES											
G 52 5 1											
VENTA POR MENOR DE CASAS DE VENTA POR CORREO											
G 52 5 1 01				X	X	X	X	X	X	X	X
G 52 5 2											
VENTA POR MENOR DE PRODUCTOS EN PUESTO DE MERCADO											
G 52 5 2 01							X	X	X	X	X
G 52 5 2 02							X	X	X	X	X
G 52 5 2 03							X	X	X	X	X
G 52 5 2 04							X	X	X	X	X
G 52 5 2 05							X	X	X	X	X
G 52 5 2 06							X	X	X	X	X
G 52 5 2 07							X	X	X	X	X
G 52 5 2 08							X	X	X	X	X
G 52 5 2 09							X	X	X	X	X
G 52 5 2 10							X	X	X	X	X
G 52 5 2 11							X	X	X	X	X
G 52 5 2 12							X	X	X	X	X
G 52 5 2 13							X	X	X	X	X
G 52 5 2 14							X	X	X	X	X
G 52 5 2 15							X	X	X	X	X
G 52 5 2 16							X	X	X	X	X
G 52 5 2 17							X	X	X	X	X
G 52 5 2 18							X	X	X	X	X
G 52 5 2 19							X	X	X	X	X
G 52 5 2 20							X	X	X	X	X
G 52 5 2 21							X	X	X	X	X
G 52 5 2 22							X	X	X	X	X
G 52 5 9											
OTROS TIPOS DE VENTA POR MENOR NO REALIZADO EN ALMACENES											
G 52 5 9 01							X	X	X	X	X
G 52 5 9 02							R	R	X	X	X
G 52 6											
REPARACION DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS											
G 52 6 0											
REPARACION DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS											
G 52 6 0 01							H	H	X	X	X

CODIFICADOR CIU DE ACUERDO AL INEI																						
CODIFICACION CIU	INDICE DE USOS PARA LA UBICACION DE ACTIVIDADES URBANAS																					
											CERCADO			CENTRO HISTORICO DE LIMA								
											RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	ZTE-1	ZTE-2	ZTE-3	
M 80				ENSEÑANZA																		
M 80 1				ENSEÑANZA PRIMARIA																		
M 80 1 0				ENSEÑANZA PRIMARIA																		
M 80 1 0 01			01	SERVICIO DE ENSEÑANZA ESPEC. PARA NIÑOS DISCAPACITADOS								X	X	X	X	X	X	X		X	X	X
M 80 1 0 02			02	ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA								X	X	X	X	X	X	X		X	X	X
M 80 1 0 03			03	ENSEÑANZA PRE ESCOLAR PRIVADA								X	X	X	X	X	X	X		X	X	X
M 80 1 0 04			04	ENSEÑANZA PRIMARIA PUBLICA								X	X	X	X	X	X	X		X	X	X
M 80 1 0 05			05	ENSEÑANZA PRE-ESCOLAR PUBLICA								X	X	X	X	X	X	X		X	X	X
M 80 1 0 06			06	ENSEÑANZA PRE-ESCOLAR								X	X	X	X	X	X	X		X	X	X
M 80 2				ENSEÑANZA SECUNDARIA																		
M 80 2 1				ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACION GENERAL																		
M 80 2 1 01			01	ENSEÑANZA ESPECIAL DE TIPO ACADEMICO PRA ESTUD. DISCAPACITADOS								X	X	X	X	X	X	X		X	X	X
M 80 2 1 02			02	ENSEÑANZA SECUNDARIA PRIVADA								X	X	X	X	X	X	X		X	X	X
M 80 2 1 03			03	ENSEÑANZA SECUNDARIA PUBLICA								X	X	X	X	X	X	X		X	X	X
M 80 2 2				ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACION TECNICA Y PROFESIONAL																		
M 80 2 2 01			01	INSTITUTO DE ENSEÑANZA TECNICA								O	O	X	X	X	X	X		X	X	
M 80 2 2 02			02	INSTITUTO DE ENSEÑANZA A PERSONAS EXCEPCIONALES								O	O	X	X	X	X	X		X	X	X
M 80 3				ENSEÑANZA SUPERIOR																		
M 80 3 0				ENSEÑANZA SUPERIOR																		
M 80 3 0 01			01	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR										O	X	X	X	X		X	X	
M 80 3 0 02			02	UNIVERSIDADES										O	X	X	X	X		X	X	X
M 80 9				EDUCACION DE ADULTOS Y OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA																		
M 80 9 0				EDUCACION DE ADULTOS Y OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA																		
M 80 9 0 01			01	ESCUELAS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADULTOS										O	X	X	X	X		X	X	X
M 80 9 0 02			02	PROGRAMAS DE ALFABETIZACION PARA ADULTOS										O	X	X	X	X		X	X	X
M 80 9 0 03			03	ENSEÑANZA A DISTANCIA										O	X	X	X	X		X	X	X
M 80 9 0 04			04	INSTRUCCION PARA ADULTOS DE CLASES DIURNAS										O	X	X	X	X		X	X	X
M 80 9 0 05			05	ACADEMIAS PRE- UNIVERSITARIA											X	X	X	X		X	X	
M 80 9 0 06			06	OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P.											X	X	X	X		X	X	X
M 80 9 0 07			07	ACADEMIAS DE BALLE											X	X	X	X		X	X	X
M 80 9 0 08			08	ACADEMIAS DE COMPUTACION											X	X	X	X		X	X	X
M 80 9 0 09			09	ACADEMIAS DE CORTE Y CONFECCION											X	X	X	X		X	X	X
M 80 9 0 10			10	ACADEMIAS DE COSMETOLOGIA											X	X	X	X		X	X	X
M 80 9 0 11			11	ACADEMIA DE DANZAS FOLCLORICAS											X	X	X	X		X	X	X
M 80 9 0 12			12	ACADEMIAS DE ENSEÑANZA COMERCIAL A											X	X	X	X		X	X	X
M 80 9 0 13			13	ACADEMIAS DE IDIOMAS											X	X	X	X		X	X	X
M 80 9 0 14			14	ACADEMIAS DE LOCUCION											X	X	X	X		X	X	X
M 80 9 0 15			15	ACADEMIAS DE MUSICA											X	X	X	X		X	X	X
M 80 9 0 16			16	ACADEMIAS DE ORATORIA											X	X	X	X		X	X	X
M 80 9 0 17			17	ACADEMIAS DE AVIACION COMERCIAL											X	X	X	X		X	X	X
N				ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD (PRIVADA) (DIVISION 85)																		
N 85				ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD																		
N 85 1				ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA																		
N 85 1 1				ACTIVIDADES DE HOSPITALES																		
N 85 1 1 01			01	HOSPITALES GENERALES Y ESPECIALIZADOS										O	X	X	X	X		X	X	X
N 85 1 1 02			02	HOSPITALES DE BASES MILITARES Y DE PRISIONES										O	X	X	X	X				
N 85 1 1 03			03	HOSPICIOS										O	X	X	X	X				
N 85 1 1 04			04	OTRAS INSTIT. SANITARIAS CON SERV. DE ALOJAMIENTO										O	X	X	X	X				
N 85 1 1 05			05	LEPROSERIAS																		
N 85 1 1 06			06	CENTROS DE ATENCION ODONTOLOGICA										O	X	X	X	X		X	X	X
N 85 1 1 07			07	CENTROS DE REHABILITACION Y OTRAS TERAPIAS										O	X	X	X	X				
N 85 1 1 08			08	SERVICIO DE RADIOLOGIA Y ANESTESIOLOGIA										O	X	X	X	X		X	X	X
N 85 1 1 09			09	ASILOS										O	X	X	X	X		X	X	X
N 85 1 1 10			10	CLINICAS GENERALES Y ESPECIALIZADAS										O	X	X	X	X		X	X	X
N 85 1 2				ACTIVIDADES DE MEDICOS Y ODONTOLOGOS																		
N 85 1 2 01			01	CONSULTORIOS DE MEDICINA GENERAL										X	X	X	X	X		X	X	X
N 85 1 2 02			02	CONSULTORIOS ODONTOLOGICOS										X	X	X	X	X		X	X	X
N 85 1 2 03			03	ACTIV. DE MEDICOS REALIZADAS EN EMPRESAS, CLINICAS, HOGARES DE ANCIANOS, ETC										X	X	X	X	X		X	X	X
N 85 1 2 04			04	OCULISTAS										X	X	X	X	X		X	X	X
N 85 1 2 05			05	GINECOLOGOS										X	X	X	X	X		X	X	X
N 85 1 2 06			06	CARDIOLOGOS										X	X	X	X	X		X	X	X
N 85 1 2 07			07	PEDIATRAS										X	X	X	X	X		X	X	X
N 85 1 2 08			08	OTRAS ESPECIALIDADES										X	X	X	X	X		X	X	X
N 85 1 2 09			09	CENTROS MEDICOS										O	O	X	X	X		X	X	X
N 85 1 2 10			10	POLICLINICOS										O	O	X	X	X		X	X	X
N 85 1 2 11			11	CENTROS MEDICOS DE DIALISIS										O	O	X	X	X		X	X	X
N 85 1 2 12			12	ALERGISTA										X	X	X	X	X		X	X	X
N 85 1 2 13			13	ACUPUNTURA										X	X	X	X	X		X	X	X
N 85 1 2 14			14	MEDICO CIRUGIA ESTETICA										X	X	X	X	X		X	X	X
N 85 1 2 15			15	CIRUGIA LAPAROSCOPICA										X	X	X	X	X		X	X	X
N 85 1 2 16			16	CIRUGIA PLASTICA REPARADORA										X	X	X	X	X		X	X	X
N 85 1 2 17			17	CONSULTORES										X	X	X	X	X		X	X	X
N 85 1 2 18			18	DERMATOLOGIA										X	X	X	X	X		X	X	X
N 85 1 2 19			19	ECOGRAFIA										X	X	X	X	X		X	X	X
N 85 1 2 20			20	ENCERALOGRAFIA										X	X	X	X	X		X	X	X
N 85 1 2 21			21	ENDOCRINOLOGIA										X	X	X	X	X		X	X	X
N 85 1 2 22			22	GASTROENTEROLOGIA										X	X	X	X	X		X	X	X
N 85 1 2 23			23	GERIATRIA										X	X	X	X	X		X	X	X
N 85 1 2 24			24	MEDICINA INTERNA										X	X	X	X	X		X	X	X
N 85 1 2 25			25	NATURISTAS										X	X	X	X	X		X	X	X
N 85 1 2 26			26	NEFROLOGIA										X	X	X	X	X		X	X	X
N 85 1 2 27			27	NEUMOLOGIA										X	X	X	X	X		X	X	X
N 85 1 2 28			28	NEUROLOGIA										X	X	X	X	X		X	X	X
N 85 1 2 29			29	OFTALMOLOGIA										X	X	X	X	X		X	X	X
N 85 1 2 30			30	ONCOLOGIA										X	X	X	X	X		X	X	X
N 85 1 2 31			31	OTORRINOLARINGOLOGIA										X	X	X	X	X		X	X	X
N 85 1 2 32			32	PATOLOGOS										X	X	X	X	X		X	X	X
N 85 1 2 33			33	REUMATOLOGIA										X	X	X	X	X		X	X	X
N 85 1 2 34			34	UROLOGIA										X	X	X	X	X		X	X	X

CODIFICADOR CIU DE ACUERDO AL INEI																					
CODIFICACION CIU	INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS										CERCADO			CENTRO HISTORICO DE LIMA							
	RDM	RDA	VT	CV	CZ	CM	I-1	I-2	ZTE-1	ZTE-2	ZTE-3										
O 93 0 2 02	SALONES DE BELLEZA																				
O 93 0 2 03	SERV.DE MASAJES FACIALES ARREGLO DE MANOS Y PIES PODOLOGIA										O	O	X	X	X	X		X	X	X	
O 93 0 2 04	BARBERIAS										O	O	X	X	X	X		X	X	X	
O 93 0 2 05	AFEITADO O RECORTE DE BARBA										O	O	X	X	X	X		X	X	X	
O 93 0 3	POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES CONEXAS																				
O 93 0 3 01	AGENCIAS FUNERARIAS																X	X	X	X	
O 93 0 3 02	SERVICIOS DE INHUMACION, CREMACION, EMBALSAMADO.																X	X	X	X	
O 93 0 3 03	SERV.DE POMPAS FUNEBRES, ALQ. Y VENTAS DE TUMBAS																X	X	X	X	
O 93 0 3 04	SERVICIOS DE VELATORIOS										X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
O 93 0 9	OTRAS ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO N.C.P																				
O 93 0 9 01	ASTROLOGIA Y ESPIRITISMO											O	X		X	X	X		X	X	X
O 93 0 9 02	AGENCIAS ENCARG. DE CONTRATACION DE ACOMPAÑANTES														X	X	X	X	X	X	X
O 93 0 9 03	AGENCIAS MATRIMONIALES											O		X	X	X	X	X	X	X	X
O 93 0 9 04	ORGANIZ. QUE REALIZAN INVESTIGACIONES GENEALOGICAS											O		X	X	X	X	X	X	X	X
O 93 0 9 05	SERV. DE ASIST. DE COMPRAS, PORTEADORES DE MALETAS														X	X	X	X	X	X	X
O 93 0 9 06	BAÑOS TURCOS, SAUNA, BAÑOS DE VAPOR, ETC.										X	O	X	X	X	X	X	X	X	X	X
O 93 0 9 07	ASESORIA DE ESTUDIANTES EN EL EXTRANJERO										O	O	X	X	X	X	X	X	X	X	X
O 93 0 9 08	MANTENIMIENTO DE JARDINES Y PLANTAS										X	X	X		X	X	X	X	X	X	X
O 93 0 9 09	SERVICIOS HIGIENICOS PUBLICOS														X	X	X	X	X	X	X
O 93 0 9 10	SERVICIO DE PARQUADO DE AUTOMOVILES (VALET PARKING)														X	X	X	X	X	X	X
O 93 0 9 11	PROSTIBULOS, CASA DE CITAS, LENOCINIO O SIMILARES														X	X	X	X	X	X	X
O 95 0 9 12	SERV. DE MOZOS DE CUADRA, CHOFERES, CONSERJES, ETC.										O	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Q	ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES (DIVISION 99)																				
Q 99	ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES																				
Q 99 0	ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES																				
Q 99 0 0	ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES																				
Q 99 0 0 01	BANCO MUNDIAL										O	O	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Q 99 0 0 02	COMUNIDADES EUROPEAS										O	O	X	X	X	X	X	X	X	X	
Q 99 0 0 03	CONSEJO DE ASISTENCIA ECONOMICA MUTUA										O	O	X	X	X	X	X	X	X	X	
Q 99 0 0 04	CONSEJO DE COOPERACION ADUANERA										O	O	X	X	X	X	X	X	X	X	
Q 99 0 0 05	FONDO MONETARIO INTERNACIONAL										O	O	X	X	X	X	X	X	X	X	
Q 99 0 0 06	LIGA DE LOS ESTADOS ARABES										O	O	X	X	X	X	X	X	X	X	
Q 99 0 0 07	ORGANIZACION DE COOPERACION Y DESARROLLO ECONOMICO										O	O	X	X	X	X	X	X	X	X	
Q 99 0 0 08	ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA										O	O	X	X	X	X	X	X	X	X	
Q 99 0 0 09	ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS										O	O	X	X	X	X	X	X	X	X	
Q 99 0 0 10	ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS										O	O	X	X	X	X	X	X	X	X	
Q 99 0 0 11	ORGANIZACION DE PAISES EXPORTADORES DE PETROLEO										O	O	X	X	X	X	X	X	X	X	
Q 99 0 0 12	FACTO ANDINO										O	O	X	X	X	X	X	X	X	X	
Q 99 0 0 13	EMBAJADAS										O	O	X	X	X	X	X	X	X	X	